



Verbal declarativo de incumplimiento de contrato
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2023-00008-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que correspondió por reparto la demanda remitida por el correo electrónico gomezgualdronandres@hotmail.com. Que corresponde al abogado ANDRES FERNANDO GOMEZ GUALDRON según el registro de abogados sirna. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 27 de enero de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda verbal de incumplimiento de contrato incoada por GRACIELA GOMEZ DE GONZALEZ por medio de apoderado Contra OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT número 901241361 representada legalmente por OSCAR OSPINA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 12.487.232.

Una vez revisada la misma, observa el Despacho que la cuantía fue estimada en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$157.228.800.)

La cuantía para los Juzgados Civiles del Circuito quedo establecida para el año 2023 en la suma de \$174.000.001. De conformidad con el Art. 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso, se establece claramente que se trata de una demanda de MENOR CUANTÍA cuya competencia recae sobre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA.

Por lo tanto, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA(S),

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda incoada por GRACIELA GOMEZ DE GONZALEZ por medio de apoderada Contra OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S. representada legalmente por OSCAR OSPINA RAMÍREZ, por carecer de COMPETENCIA por el factor objetivo de la cuantía.
- 2.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso, SE ORDENA ENVIAR la demanda junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f246cb27735913aae216ff727f7d0342cd52f292fd997b9bd7379f9a9ac6d1**

Documento generado en 27/01/2023 06:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>